



## **RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE 11 BECAS DEL PROGRAMA BECAS SANTANDER PROGRESO, CURSO 2019-2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial y en ejecución del convenio de colaboración con el Banco Santander, S.A. aprobado por la Comisión Económica Delegada de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Comunicación, en sesión de 4 de febrero de 2020, estima conveniente la adhesión al Programa “Becas Santander Progreso” (en lo sucesivo “el Programa”) en virtud del cual se facilitará y promoverá que estudiantes matriculados en las universidades españolas, reciban una ayuda económica (en adelante beca o ayuda económica) para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios de grado y postgrado para el curso académico 2019-2020.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con mejores expedientes académicos a nivel nacional de cualquier curso de grado o posgrado y que hayan recibido una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para el curso académico 2019-2020.

La convocatoria será gestionada por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes y financiada por el Banco Santander por un importe total de 11.000€, correspondiendo 8.000€ con cargo al convenio y de 3.000€ como aportación adicional realizada por el Banco Santander S.A.. Dicha aportación figura consignada en la aplicación de ingresos 12.00-1471.11 “Becas Santander Progreso”, del vigente presupuesto.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** —Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.**— Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

**Tercero.**— Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 20.2.i) del Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2020 en relación con la Resolución de 13 de febrero de 2019 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes, establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000 € corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes.

**Cuarto.**— Al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se estima oportuno tramitar por el procedimiento de urgencia la presente convocatoria, debido a que la Universidad de Oviedo tiene que asignar las becas antes del 1 de mayo de 2020, y por entender, que este Programa pretende fomentar la inclusión educativa, velando por los criterios de igualdad y equidad social (económica, cultural o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.



## RESUELVO

**Primero.-** Autorizar un gasto para la financiación de ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de Oviedo subvencionadas por personas físicas o jurídicas, curso 2019-2020: Ayudas a estudiantes Becas Santander Progreso, por importe total de once mil euros (11.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 48107 del vigente presupuesto de la Universidad de Oviedo de acuerdo con la dotación ingresada por el Banco Santander. El 75% de la aportación se financiará con cargo al convenio de colaboración firmado por el Banco Santander con la Universidad de Oviedo y el 25% restante se realizará mediante una aportación adicional que el Banco Santander hará efectiva mediante ingreso en la cuenta abierta a nombre de la Universidad de Oviedo en el Banco Santander, S.A.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de once becas del Programa Becas Santander Progreso, curso 2019-2020, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios generales de publicidad y objetividad.

En la Convocatoria 2019-2020 le corresponden a la Universidad de Oviedo 11 becas, pudiendo ser ampliadas en el caso de que el Banco Santander le reasigne becas sobrantes en otras universidades. En este caso, la Universidad de Oviedo procederá a su adjudicación de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente convocatoria y previa ampliación del importe total del crédito presupuestario por resolución del órgano competente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Ayudas para estudiantes de la Universidad de Oviedo a los que se les haya concedido una Beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, en el curso 2019-2020.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de 25 de abril de 2017. (BOPA 29-IV-2017)	Estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado o Máster Oficial de la Universidad de Oviedo.

### Tercero.- Requisitos de los solicitantes.

- Haber recibido una Beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, durante el curso 2019-2020. Este requisito es condición sine qua non para la asignación de la beca/ayuda.
- Estar matriculado, en el curso 2019-2020, en estudios oficiales del Grado o Máster de la Universidad de Oviedo.

### Cuarto.- Limitaciones.

- La percepción de la beca objeto de la convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.
- La concesión de estas ayudas estará limitada a una por solicitante.

### Quinto.- Cuantía de las becas.



Universidad de Oviedo  
Universidá d'Uviéu  
University of Oviedo



Las ayudas previstas en la presente convocatoria será de MIL EUROS (1.000€) y se destinarán a cubrir los gastos derivados del desplazamiento diario del estudiante a los distintos campus de la Universidad de Oviedo, así como a la adquisición de material didáctico y/o informático

#### **Sexto.- Número de las becas.**

Se concederán las 11 becas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Estudiantes de Grado: 8 becas
- Estudiantes de Máster: 2 becas
- Con el objeto de fomentar la inclusión educativa, velando por los criterios de igualdad y equidad social (económica, cultural o de discapacidad) se reservará una de las 11 becas a estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de quedar vacante, se reasignará la beca al cupo de estudiantes de Grado.

#### **Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de marzo.
- 2.- Las solicitudes se realizarán telemáticamente en este enlace página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).
- 3.- En cualquier caso, se les podrá requerir a los solicitantes documentación adicional cuando se considere necesaria para resolver su solicitud.
- 4.- Los estudiantes a los que se les haya asignado una de las becas deberán presentar el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo I), dentro del plazo establecido para la aceptación de la misma, en cualquiera de los Registros de la Universidad de Oviedo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

En el caso de que el solicitante optara por presentar la documentación en una oficina de correos de España, lo hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, dirigida al Registro General de la Universidad de Oviedo, Plaza de Riego, nº4. 33003-Oviedo.

#### **Octavo.- Protección de datos.**

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), y del artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), informamos de que los datos que la persona interesada facilite mediante la concurrencia a esta convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Oviedo, siendo sus datos de contacto calle Principado número 3, tercera planta, 33007, Oviedo, correo electrónico [delegadopdatos@uniovi.es](mailto:delegadopdatos@uniovi.es).

Mediante la concurrencia a esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente el tratamiento y la publicación de sus datos para los efectos de cumplir con la finalidad descrita en esta convocatoria, y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos



retroactivos. Tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos. Estos derechos los podrá ejercer mediante una solicitud remitida a la siguiente dirección: Secretaría General, calle Principado nº3, tercera planta, 33007 Oviedo o al correo electrónico [delegadopdatos@uniovi.es](mailto:delegadopdatos@uniovi.es).

Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

#### **Noveno.- Tramitación de solicitudes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 5 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Transcurrido el citado plazo, se hará pública en la dirección de intranet antes mencionada, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las causas que han motivado su exclusión declarando desestimadas las alegaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a las listas provisionales.

La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

#### **Décimo.- Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración está integrada por:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue.  
Vocales:

- Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
- Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
- Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue.
- Un representante de la parte no académica del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.
- Un representante de la Delegación especial de la Agencia Tributaria de Asturias.
- Tres representantes del Banco Santander.
- Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes.

Secretario titular: Jefe de la sección con competencia en becas y ayudas. Secretario suplente: Jefe de la Unidad o funcionario de la misma.



La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

#### **Undécimo.- Criterios de valoración y procedimiento de concesión.**

1.- La asignación de las becas a los estudiantes se realizará por la Universidad desde el 1 de abril al 30 de abril de 2020.

2.- Las solicitudes se ordenarán en orden decreciente por la nota media del curso inmediatamente anterior a la convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Estudiantes de primer curso de Grado: se tomará la nota de acceso a la Universidad.
- Estudiantes de 2º y posteriores cursos de Grado: se tomará la nota media obtenida en el curso anterior.
- Estudiantes de 1º de Máster: se tomará la nota media de los estudios que les dan acceso al Máster.
- Estudiantes de 2º curso de Máster: se tomará la nota media obtenida en el primer curso de Máster.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante de acuerdo con la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, para el curso 2019-2020.

#### **Duodécimo.- Propuesta de Resolución y medios de notificación.**

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de los beneficiarios y el importe que se propone para su concesión así como relación ordenada de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> para que, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor, a la vista de las mismas y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>. El órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en



cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

#### **Decimotercero.- Resolución del Procedimiento.**

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas motivada conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>), a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

#### **Decimocuarto.- Aceptación y abono de la beca**

El estudiante deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), entre el 1 y el 15 de mayo de 2020, ambos incluidos.

La Universidad de Oviedo, a partir del 22 de mayo de 2020, realizará el abono de la beca de mil euros (1.000€) a cada uno de sus estudiantes beneficiarios mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que el estudiante acepte la beca.

En el supuesto de que la Universidad de Oviedo haya otorgado todas las becas, si se produjera la no aceptación por alguno de los estudiantes seleccionados, la Universidad asignará las ayudas sobrantes entre los estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios hasta que se cubran todas las becas ofertadas en la presente convocatoria.

El periodo de reasignación de las becas, en caso de renuncias será del 15 al 22 de mayo de 2020.

Una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, estos deberán aceptar en el plazo de una semana a través de la web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

En el caso de que, una vez finalizado el período de reasignación, resultara alguna ayuda sobrante, la Universidad lo comunicará al Banco Santander a fin de que este pueda asignarla a otra Universidad de acuerdo con los criterios que estime oportunos.

#### **Decimoquinto.- Justificación de las ayudas.**

La concesión de las becas-prácticas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases y en la Convocatoria.

#### **Decimosexto.- Régimen de fiscalidad.**

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas al estudio destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo empadronados en el municipio de Gozón, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Universidad de Oviedo  
Universidá d'Uviéu  
University of Oviedo



#### **Decimoséptimo.- Publicación.**

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

#### **Decimoctavo.- Recursos.**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### **Decimonoveno.- Lenguaje y género.**

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, 5 de marzo de 2020

La Vicerrectora de Estudiantes

Fdo.: Elisa Miguélez González

